JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
85
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 68/2008

A los 05 días del mes de Noviembre de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 40/08** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0002518/2008 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL CON O SIN GAS – 4° TRIMESTRE AÑO 2008 Y 1° TRIMESTRE DEL AÑO 2009"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 8, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 23.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 81 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I). ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 34, se ha presentado la propuesta: **n° 1 FRANCISCO SIFFREDI S.A.C.I.F.y A.** la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen, conforme el art. 51 del Reglamento.----------

Que la circunstancia de haberse presentado una única propuesta no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento).----------

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Propuesta n° 1: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa FRANCISCO SIFFREDI S.A.C.I.F.yA., CUIT N° 30-53735085-3 no se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que –en atención a los alcances y efectos de la consulta- no obsta a su tratamiento (conf. art. 61 inc. "b" del Reglamento).----------

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 83 obra el informe técnico efectuado –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios, en su carácter de área peticionante, donde se hace saber que la única oferta presentada se ajusta a los requerimientos técnicos del pliego y, consecuentemente, a las necesidades del Organismo.------

/

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 86 H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 68/2008 (Hoja n° 2)

Que las manifestaciones efectuadas en relación al costo de restitución de los envases y cajones –para el caso de roturas o extravíos, etc.- no implican, por parte del oferente, condición o alejamiento de los recaudos del pliego, toda vez que las obligaciones del comodatario nacen de la ley (conf. arts. 2266, 2274 y concordantes del Código Civil), más allá de no estar invocadas en el pliego (conf. Dictámenes JUNTEV 60/2005, 82/2006, 43/2007 y 22/2008).--------

Que a todo evento esta Junta no le ha dado tratamiento en su evaluación al recaudo dispuesto por la Cláusula Particular N° 1 del Pliego; toda vez que su contenido tiene aplicación una vez adjudicada la oferta.----------

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTA ECONOMICA:

Que a fs. 3, 7, 17 y 23 obra el precio unitario y total que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación en sus distintos renglones.----------

Que de la comparación de los precios cotizados por la única propuesta presentada (propuesta n° 1), la misma se encuentra adecuada al límite del 5 % establecido por el art. 9° del Reglamento.----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 (única) FRANCISCO SIFFREDI S.A.C.I.F.yA.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 FRANCISCO SIFFREDI S.A.C.I.F.yA.**, sus ofertas de fs. 35 para los **renglones nros. 1 y 2** del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, ya que –sin perjuicio de haber sido la única propuesta presentada- resultan convenientes a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformadas por el área técnica, y sus precios adecuarse al límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa